



ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2022-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día miércoles 29 de diciembre del 2022, en su sede institucional, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, por Ley N° 31229, publicado el 23 de junio del 2021, se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico tecnológico de Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 1379-2022-GOREMAD/GR, el Gobernador Regional de Madre de Dios, eleva al Consejo Regional el expediente conteniendo la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad e interés regional de la construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD).

Que, la propuesta de ordenanza regional, cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del GOREMAD, basada en premisas fundamentales conformadas tanto por los problemas que afectan a la Región, las cuales constituyen retos y por los recursos y potencialidades que ésta cuenta para una "gestión inteligente del territorio", un "desarrollo económico competitivo y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y sus recursos naturales" y la necesidad de "aplicar una



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



innovación tecnológica principalmente en los 3 eslabones de cada cadena productiva: en la fase de producción, transformación y comercialización para convertirlas en cadenas de valor, dando un salto tecnológico con impacto económico, social y ambiental";

Que, el Parque Científico Tecnológico, estará ubicado en el Km. 16 de la Carretera (Interoceánica) Puerto Maldonado – Iñapari, y será un instrumento muy valioso que permitirá "articular la investigación científica y la innovación tecnológica producida en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD)", con repercusión sobre los tres niveles de Gobierno, la propia Universidad y sobre el empresariado en general.

Que, la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad e interés público regional la construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), tiene respaldo legal tanto en la propia Ley N° 31229, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico tecnológico de Madre de Dios, como en el Informe Legal N° 1145-2022-GOREMAD/ORAJ, que opina por su procedencia legal e importancia para el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, productividad y competitividad empresarial y para dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la Región Madre de Dios.

Que, la emisión y los efectos de la Ordenanza Regional que declara de necesidad e interés público regional la construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), no inciden en perjuicio del medio ambiente, tampoco colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, ni impone sobre el Gobierno Regional de Madre de Dios, cargas de orden presupuestal adicional a las ya previstas por ley, dado que, como proyecto de inversión pública cuenta con cobertura presupuestal.

Que, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Cultura- 2022, del Consejo Regional de Madre de Dios, en su Dictamen N° 005-2022-GOREMAD-CR/CECTDYC, concluye por la procedencia legal y justificación científica, académico-profesional, económica y social de la propuesta de la ordenanza regional que declara de necesidad e interés regional de la construcción e implementación del Parque



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Científico Tecnológico de Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD); y en tal virtud, recomienda al Pleno del Consejo Regional, emitir la ordenanza regional correspondiente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de necesidad e interés regional la construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), en el Km. 16 de la Carretera Interoceánica, ruta Puerto Maldonado – Iñapari, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, productividad y competitividad empresarial y para dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios y poner en conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas y población en general del Departamento de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sra. CARIN JERARDINO QUIROZ MIRANDA
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

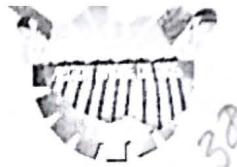
SEDE CENTRAL
Jr. Guillermo Billinghurst N° 480
Teléf.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
Telefax 014-244 388



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Abg. Mg. Herlen Jefferson Gonzales Enaki
GOBERNADOR REGIONAL